



ORDENANZA N° 113/2019

POR LA CUAL SE CREA LA ORQUESTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ (OMC)

DE LA CREACIÓN

Artículo 1°.- Créase la Orquesta Municipal de Caacupé, en adelante **OMC** y oficializar el nombre de la misma como "**Orquesta Municipal de Caacupé**" **OMC**, y se relacionará con la Intendencia a través de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Caacupé.-----

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2°.- La OMC se constituye, con el fin de promover la difusión y enseñanza de la música como medio para promover valores positivos en la Juventud Caacupeña. Contribuir a la protección de la cultura mediante la difusión y ejecución de obras musicales, como así también, la promoción y capacitación artística de músicos, intérpretes, directores y compositores.-----

Artículo 3°.- Objetivos: Son objetivos de la OMC:

- a) Difundir, promover y estimular las creaciones musicales, a través de conciertos dirigidos al público en general;
- b) difundir las creaciones musicales de los compositores paraguayos;
- c) lograr el nivel necesario para la ejecución de las obras universales;
- d) Promover en forma especial a los jóvenes caacupeños profesionalizados y a los estudiantes de la Escuela de Música del Instituto Municipal de Arte.
- e) Capacitar a jóvenes músicos, intérpretes, directores y compositores;
- f) propiciar la difusión de conciertos populares gratuitos, promoviendo la música de cámara y sinfónica, para la formación cultural de la ciudadanía;
- g) Desarrollar proyectos educativos, musicales o culturales con otros organismos nacionales y privados;
- h) fomentar las obras de los compositores nacionales en todas las actuaciones de la OMC, sean ellas de carácter vernáculo o erudito;
- j) captar proyectos de patrocinio publicitario, con el fin de cubrir gastos de promoción, compra de accesorios y becas de perfeccionamiento de los músicos;
- k) promover intercambios de presentaciones con los países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y de otras regiones del mundo;

Artículo 4°.- Modalidad de desenvolvimiento: Para lograr el mayor nivel de calidad interpretativa, se empeñará en perfeccionar a sus integrantes, mejorar sus interpretaciones a través de los ensayos y técnicas. Se contratará de manera ocasional a directores y solistas de relieve internacional para elevar la calidad profesional de los músicos jóvenes.-----



Artículo 5º.- Propósitos: La Orquesta Municipal de Caacupé tendrá los siguientes propósitos:

- a) Desarrollar actividades, según la asignación estipulada en el Presupuesto de la Municipalidad, y/o las donaciones con que se la beneficiase;
- b) velar por el adecuado manejo y cuidado de los instrumentos, de los accesorios, del repertorio musical, del mobiliario actual existente, de los equipos informáticos, de la sala de ensayo, etc.;
- c) Gestionar apoyos económicos o donaciones para enriquecer la calidad instrumental, el repertorio universal, los repuestos generales instrumentales, equipos de sonidos y de grabaciones;
- d) Gestionar y recibir donaciones y legados del país y del exterior para el sostenimiento de la orquesta, la formación de talentos musicales y el equipamiento y modernización de instrumentos musicales propios de una orquesta, conforme a las especificaciones contemporáneas;
- e) Gestionar y obtener del Gobierno Nacional y/o Departamental, fundaciones, universidades o institutos de formación musical, becas o pasantías pagas para la formación, capacitación y perfeccionamiento de sus músicos.
- f) Relacionarse y acordar cooperaciones, intercambios, apoyos y cursos de orquestas similares de otras ciudades, de otros países, universidades, centros internacionales de formación y perfeccionamiento musical, tanto nacionales e internacionales, privados, mixtos o públicos.

DE LOS FINES

Artículo 6º.- La Orquesta Municipal de Caacupé tendrá los siguientes fines:

- a) cumplir su función como instrumento de difusión musical, interpretar grandes obras de carácter universal, enalteciendo siempre los aires nativos como: la guarania, el kyre'y, las polcas y otros géneros nacionales;
- b) prestarse para los fines de estimulación de los instrumentistas, los estudiantes de composición y los compositores en búsqueda de mayor perfección en sus creaciones musicales;
- c) hacer extensiva su excelencia y ponerla al alcance de todos los habitantes de la ciudad, y de esa manera, lograr mayor aprecio y conocimiento de la excelencia de la música, como parte ineludible de la cultura ciudadana;
- d) lograr los intercambios de músicos jóvenes con sus similares de todos los países del mundo, que posibilitará una mayor consideración de nuestros recursos humanos y profesionales
- e) promover presentaciones en país y en el exterior.

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7º.- La Dirección de la Orquesta Municipal de Caacupé estará a cargo de un Director Ejecutivo y un Director Musical y un Director Musical Adjunto. Los mismos serán designados por la Intendencia Municipal, de conformidad a los, méritos y aptitudes.-----



DIRECTOR MUSICAL

Art. 8. El Director Musical ostentará la autoridad y representación oficial de la O.M.C. ante cualquier instancia oficial o privada, en el área artística. Sus Funciones serán las siguientes:

- a) Hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Elaborar la programación artística de cada año y su presupuesto correspondiente.
- c) Velar por la organización y enriquecimiento del archivo musical.
- d) Decidir conjuntamente con el Director Ejecutivo y Concertino sobre la selección de los solistas, músicos y directores invitados. En caso de disidencia prevalecerá la opinión del Director Musical.
- e) Realizar audiciones para los candidatos a ocupar plazas de instrumentistas de la O.M.C. con la asistencia del concertino, un músico invitado y el Director de la Escuela de Musica.
- f) Evaluar cualquier sugerencia de carácter tecnico-artístico por parte de la Dirección de Cultura e Intendente Municipal.
- g) Preparar las memorias anuales de las actividades artísticas de la O.M.C.

DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 9. El Director Ejecutivo es nombrado por la Intendencia Municipal con anuencia del Director Musical de la Orquesta y la Dirección de Cultura y será el encargado directo de todo lo relacionado con la organización administrativa de la O.M.C. y sus atribuciones son las siguientes:

- a) Hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y dictar resoluciones administrativas para la buena marcha de la institución.
- b) Elaborar los informes de los ingresos y gastos de la O.M.C. y presentarlos a la Dirección de Cultura.
- c) Cuidar de la organización de los conciertos en lo que respecta a los asuntos administrativos y en coordinación con el Director Musical.
- d) Supervisar la conservación y buen funcionamiento del instrumental musical y de equipo de la O.M.C.
- e) Recibir y tramitar todo expediente que llegue o salga de la O.M.C.
- f) Asistir a las reuniones convocada por la Dirección de Cultura.
- g) Tener al día un inventario de los instrumentos pertenecientes a la orquestas, así como atriles y/u otro material perteneciente a la orquesta.
- h) Comprobar la asistencia a ensayos y conciertos de la O.M.C., y actuar bajo instrucciones del Director Musical de Orquesta y la Dirección de Cultura.,
- i) Controlar, la llegada de los músicos, tanto a ensayos como a conciertos y la salida de los mismos.
- j) Fijar lugar, hora y día de ensayo de la Orquesta
- k) Supervisar la debida colocación de la Orquesta sobre el estrado de acuerdo con las disposiciones del Director, así como de las sillas, atriles y partituras.



- l) Mantener al día los datos personales de todos los músicos, nombre, dirección, teléfonos, etc.
- ll) Presentar al Director Musical y a la Dirección de Cultura las faltas susceptibles de sanción disciplinaria, tanto en el área artística como en el área administrativa para que estos dicten las sanciones correspondientes.
- m) Presentar a la Dirección de Cultura el presupuesto para el siguiente año antes del 30 de agosto de cada año.

DE LOS INTEGRANTES DE LA ORQUESTA MUNICIPAL DE CAACUPE

Artículo 10.- La contratación del personal y profesionales competentes para el funcionamiento de la Orquesta estará sujeto a una Audición, y para la misma se conformara un comité de Ingreso y Permanencia, a cargo del Director Musical, Director Musical Adjunto y la o el Cocertina/o.-

- 1 Director Musical
- 1 Director Musical Adjunto
- 1 Concertino
- 1 Asistente de Concertino
- 2 Violines primeros
- 1 Violin Principal de los segundos
- 3 Violines segundos
- 1 Principal de las violas
- 1 Viola
- 1 Principal de los Violoncellos
- 1 Violoncello
- 1 Principal de los Contrabajos
- 1 Director Ejecutivo

Personal de apoyo:

- 1 Atrileros, copista y bibliotecario

La Orquesta podrá ir creciendo de acuerdo a la necesidad y podrá eventualmente extenderse con los alumnos destacados e invitados especiales.

Art. 11.- Los integrantes de la O.M.C., serán seleccionado a través de audiciones ante el Director Musical, el concertino, un músico invitado y el Director de la Escuela de Música.

Art. 12.- Los integrantes de la orquesta recibirán el sueldo, cuyo monto podrá sufrir variaciones año tras año y tendrá vigencia con la firma del contrato respectivo, que entrara a regir a partir de febrero de cada año hasta el mes de diciembre. Inicialmente estará compuesta por 15 integrantes incluido el Director Musical, pudiendo si así lo requiere el director contar con los alumnos de la Escuela de cuerdas en los ciclos de conciertos y en las diferentes presentaciones, pero no podrán reemplazarlos. El Director Ejecutivo deberá presentar a antes del 30 de agosto el presupuesto para el siguiente año.



OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA ORQUESTA MUNICIPAL DE CAACUPE

- Art. 13.** – Los integrantes de la O.M.C. estarán subordinados al Director Musical, Director Ejecutivo, así como al Concertino y la Dirección de Cultura. Quedan comprometidos a respetar y cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones.
- Art. 14.** – Para los integrantes es obligatoria la asistencia puntual a los ensayos y conciertos según el orden y el horario establecido por la Dirección Musical de la Orquesta y que les será comunicado siempre, con la anticipación necesaria. Es excusable la inasistencia de éstos por enfermedad comprobada por certificado médico expedido por un facultativo.
- Art.15.** – Los integrantes en caso de necesitar permisos o licencias especiales deberán solicitarlos por escrito al Director Ejecutivo.
- Art.16.-** Los integrantes de la O.M.C. deberán estar en sus asientos por lo menos 10 minutos antes de la hora fijada para los ensayos y cinco antes de los conciertos.
- Art.17.-** Los miembros de la O.M.C. deberán proveerse y usar el traje de rigor uniforme en las presentaciones públicas de ésta.
- Art.18.** En todos los actos donde la O.M.C.. vaya a presentarse en público así como en los ensayos, la Orquesta debe especial respeto y obediencia a la persona del Concertino. En caso de directores invitados o solistas ningún músico podrá dirigirse a éstos para tratar asuntos acerca de la Orquesta, sino por medio de la persona del Concertino.
- Art.19.** Siendo la O.M.C. una institución modelo en su género, los componentes de ella deben responder a tal condición, por lo que deben guardar la mejor compostura y el mayor respeto en todos los actos donde ella se presente.

DEL CONCERTINO

- Art.20.** El concertino cuidará como principal autoridad después del Director que la Orquesta funcione como un instrumento impecable, atendiendo al concepto estético y la seriedad de enfoque frente a los problemas a resolver, y
- a) En las secciones de los violines, violas, violoncellos y contrabajos cuidará de la distribución de las partes y atenderá con especial énfasis notas difíciles de ejecutar para un sólo instrumentista así como en casos especiales contribuir con su experiencia a indicar las digitaciones que convengan en cada caso.



VISION: "Hacer de Caacupé una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, cultural, sustentable; fortalecidos en la fe".

- b) Debe además el Concertino unificar los arcos de los violines en todas las obras así como mantener estrecho contacto con los primeros atriles o encargados de las distintas secciones de cuerdas para la unificación total de las mismas.
- c) La Orquesta deberá ponerse en pie cuando lo haga el Concertino, tanto al inicio como al final de cada evento, así como después de cada obra cuando el Director lo indique.
- d) Todo cuanto suceda en el momento de, un ensayo o concierto, debe ser resuelto por el Concertino en ausencia del Director Además el Concertino hará respetar las normas generales de la ética profesional dentro de la labor.

DEL PERSONAL DE APOYO :

Art.21- Atrilero, copista y bibliotecario

- a) Velar por la exacta distribución de las partes musicales sobre los atriles correspondientes, y por su buena conservación, así como revisar su reincorporación al archivo para reportar cualquier desperfecto sufrido, o pérdida de alguna de las partes,
- b) Colocar en el estrado o sitio destinado para la orquesta las sillas, atriles y partituras, de acuerdo con las disposiciones del Director.

Artículo 22°.- Anualmente, se preverá en el Presupuesto, correspondiente a la Dirección de Cultura, una suma para el funcionamiento de la institución.-----

DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

Art. 23. – La Orquesta Municipal de Caacupé será un órgano dependiente de la Dirección de Cultura para contribuir al mejor desarrollo de las actividades artísticas de la O.M.C. y sus atribuciones son las siguientes:

- a) Aprobar o no las líneas generales de la política artística de la O.M.C.
- b) Conocer los presupuestos de ingresos y gastos anuales.
- c) Aprobar o no la programación artística presentada por el Director Musical.
- d) Aprobar cualquier reglamentación interna del área artística destinada al mejor funcionamiento de la O.M.C.
- e) Tramitar la elaboración y firma de los Contratos de los integrantes de la Orquesta.
- f) Canalizar todos los asuntos de la O.M.C. que sean pertinentes a la Dirección de Cultura
- g) Asesorar a la O.M.C. acerca de la escala de sueldos y otras remuneraciones.
- h) Velar por el adecuado manejo y cuidado de los instrumentos, los accesorios, el repertorio musical, la sala de ensayo, etc.;
- i) gestionar apoyos económicos o donaciones para enriquecer la calidad instrumental, el repertorio, los repuestos de los instrumento, equipos de sonidos y de grabaciones;
- j) gestionar y recibir donaciones y legados del país y del exterior para el sostenimiento de la orquesta, la formación de talentos musicales y el equipamiento y modernización de instrumentos musicales propios de una orquesta.



- k) gestionar y obtener del Gobierno Nacional y/o Departamental, fundaciones, universidades o institutos de formación musical, becas o pasantías pagas para la formación, capacitación y perfeccionamiento de sus músicos
- l) relacionarse y acordar cooperaciones, intercambios, apoyos y cursos de orquestas similares de otras ciudades, de otros países, universidades, centros internacionales de formación y perfeccionamiento musical, tanto nacionales e internacionales, privados, mixtos o públicos.

DE LA LABOR DE LA ORQUESTA

Artículo 24. – El o los ciclos (temporadas) de conciertos a celebrarse durante el año serán sometidos por el Director Musical previa aprobación de la Dirección de Cultura y esta la Intendencia, para su decisión final por lo menos con tres meses de antelación a la fecha de su inicio.

Artículo 25. – Las informaciones acerca de la programación de la labor de la Orquesta, así como los cambios de programación les serán informados al personal artístico, a través del Director Ejecutivo con por lo menos quince días de antelación.

Artículo 26. – En caso de viajes fuera de la ciudad los instrumentistas serán transportados en vehículos con características de seguridad y confort para la tranquilidad de éstos, quienes deberán reunirse en un punto de partida predeterminado.

Artículo 27. – El horario y vacaciones será determinado por el Director Ejecutivo.

DE LA COMISIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA O.M.C

Artículo 28.- La Comisión de la OMC está compuesta por todos sus integrantes. Cada año, por convocatoria se elegirá a un presidente, un secretario y un tesorero que los representaran en reuniones y otras actividades ante la Dirección de Cultura.

Artículo 29. – Las funciones de los dos representantes de la Comisión de la OMC serán las siguientes:

- a) Representar a la totalidad de los integrantes ante la Dirección de Cultura.
- b) Presentar ante la Dirección de Cultura cualquier iniciativa de tipo artístico, organizativo o administrativo que redunde en beneficio de la orquesta.
- c) Convocar e informar a la totalidad de instrumentistas sobre cualquier asunto que sea de interés.
- d) Presentar a la Dirección de cultura propuestas y proyectos educativos, musicales o culturales con otros organismos nacionales y privados;
- e) Elaborar proyectos de patrocinio publicitario, con el fin de cubrir gastos de promoción, compra de accesorios y becas de perfeccionamiento de los músicos
- f) Presentar proyectos de intercambios de presentaciones con los países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y de otras regiones del mundo.



DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 30°.- Son recursos de la Orquesta Municipal de Caacupé

- a) las sumas que se le asignen en el presupuesto general de la Municipalidad de Caacupé cada año
- b) las contribuciones, herencias y donaciones, sean oficiales o privadas;
- c) las sumas percibidas por derechos intelectuales de intérprete y de imagen; y
- d) todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores

DE LOS ENSAYOS, LUGAR DE ENSAYO Y CONCIERTOS

ARTÍCULO 31°.- La Orquesta Municipal de Caacupé tendrá su sede permanente en la Ciudad de Caacupé. Asimismo, se le deberán asignar los siguientes espacios necesarios para cumplir con su objetivo y normal funcionamiento:

- a) Para los conciertos deberá ser una sala adecuada para la interpretación de música de cámara, ensambles y eventualmente sinfónica.
- b) una sala de ensayos, exclusiva de la OMC, la misma deberá contar con sillas sin posa brazos, atriles y fotocopiadora para las partituras
- c) archivo musical,
- d) un salón para guardar los instrumentos y archivero para las partituras, exclusivo de la OMC
- e) Los días de ensayo será fijado por el Director Musical, siendo obligatorio el ensayo una vez por semana como mínimo, la carga horaria no podrá ser inferior a 8 horas mensuales, equivalentes a 4 ensayos, mas la carga horaria de los Conciertos.

ARTÍCULO 32°.- Para la Presentación de la Orquesta Municipal de Caacupe en lugares diferentes al Teatro Municipal se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Lugar bajo techo o cerrado, acondicionado (los instrumentos de cuerdas frotadas son de material extremadamente delicados y variable a los cambios climáticos, por lo que el cuidado es extremo ya que su reparación es bastante costosa, ejemplo calor, lluvia. Frio, humedad, etc.
- b) Si hubiese necesidad de utilizar equipo de sonido se deberá prever siempre una prueba de sonido anticipada y aprobada por el directos musical.
- c) Para pedidos de presentaciones fuera de la Ciudad de Caacupé se tendrá que cubrir el desplazamiento (traslado con buss acondicionado) y viatico (alimentación) correspondiente.
- d) Cumplir con los horarios establecidos, sobre todo en las presentaciones fuera de la ciudad.
- e) La Orquesta no podrá participar de ningún acto de tinte o carácter político explícito.

ARTÍCULO 33°.- En el marco de su programación artística anual, la Orquesta Municipal de Caacupé, promoverá la realización de presentaciones en toda la Ciudad, organizando conciertos gratuitos destinados a todos los sectores de la población. Deberá además incluirse dentro de la programación artística anual giras internacionales.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
P. Ayala - Solís e/ Boquerón y Alberdi
Teléfonos: 0511 242382 - 242384
Paraguay



VISION: "Hacer de Caacupé una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, cultural, sustentable; fortalecidos en la fe".

ARTÍCULO 34°.- La Orquesta Municipal de Caacupé podrá firmar convenios con entidades públicas o privadas para la realización de proyectos especiales o pedagógicos, giras nacionales o internacionales, grabaciones fonográficas o audiovisuales, y demás eventos que sean de interés del organismo, siempre que éstos no interfieran con su programación artística anual habitual y cuenten con la anuencia de la Dirección de Cultura y la Intendencia Municipal.

ARTÍCULO 35°.- La Orquesta Municipal de Caacupé realizará proyectos conjuntos con instituciones educativas musicales nacionales y extranjeras tendiente a la capacitación de jóvenes instrumentistas en el seno de la orquesta, mediante clases, cursos y pasantías, las que en ningún caso serán utilizadas para el reemplazo de músicos profesionales.

Artículo 36.- La Intendencia Municipal reglamentara todo lo concerniente al funcionamiento de la OMC, a través de modificaciones a la Resolución N° 1739/2019.-----

Artículo 37.- La OMC pasará a constituirse en una entidad integrante del patrimonio cultural de la Municipalidad de Caacupé.-----

Artículo 38° - Comuníquese a la Intendencia Municipal, para los fines pertinentes.-----

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria

Ing. Miguel Angel Gómez M.
Presidente

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

Caacupé, de diciembre de 2019

Abg. Joel Noguera Cabañas
Secretaria General

Lic. Diego Armando Riveros González
Intendente Municipal